



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 26 -2022-ACSS

Santiago de Surco, 30 MAR. 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 03-2022-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 798-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 215-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 468-2022-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 22-2022-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, el Memorándum N° 143-2022-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Memorándum N° 193-2022-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Informe N° 143-2022-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Memorándum N° 102-2022-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 64-2022-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Memorándum N° 90-2022-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Documento Simple N° 2061372022 de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, entre otros documentos relacionados con el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la referida Municipalidad Distrital; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”*;

Que, la Municipalidad de Villa María del Triunfo, mediante el Documento Simple N° 2061372022 del 28.01.2022, manifiesta su voluntad de formalizar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objetivo promover la colaboración, cooperación y asistencia mutua en los ejes de acción: seguridad ciudadana, gestión de riesgos y desastres, desarrollo económico, gestión ambiental y mejoramiento de áreas verdes, indicando además que el convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción;

Que, la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, mediante el Informe N° 22-2022-SGIPPC-GPP-MSS del 21.02.2022, considera viable la suscripción de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la cual se sustenta en las opiniones favorables emitidas por las siguientes unidades orgánicas: la Subgerencia de Defensa Civil a través del Memorándum N° 143-2022-SGDC-GSEGC-MSS, la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través del Memorándum N° 193-2022-GSC-MSS y el Informe N° 030-2022-GMS-GSC-MSS, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines a través del Informe N° 143-2022-SGLPJ-GSC-MSS y el Informe Técnico N° 23-2022-EDVB, la Gerencia de Desarrollo Económico a través del Memorándum N° 102-2022-GDE-MSS, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a través del Informe N° 64-2022-SGCAITSE-GDE-MSS y la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Memorándum N° 90-2022-GSEGC-MSS;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 798-2022-GM-MSS del 28.02.2022, manifiesta su conformidad sobre la suscripción de la propuesta de convenio, la cual se fundamenta en las opiniones favorables emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 468-2022-GPP-MSS y el Informe N° 215-2022-GAJ-MSS, así como en lo señalado por las demás unidades orgánicas pertinentes de esta comuna, debiendo remitirse los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación respectiva;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Acuerdo de Concejo N° 26

-2022-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2022-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORÍA**, con los votos en abstención de los señores regidores Ernesto Verde Tiburcio y Carlos Danilo Pinillo Vincés, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

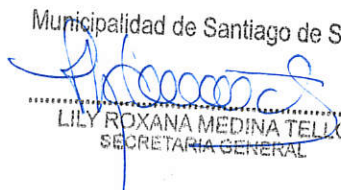
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el mismo que consta de once (11) cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, debidamente acreditado(a)(s), y con el Alcalde de esta municipalidad

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**



Conste por el presente documento el Convenio Bipartito, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**, con RUC N° 20131372770, con domicilio en legal ubicado en Av. Salvador Allende cuadra 5 s/n Palacio de la Juventud, distrito de Villa María del Triunfo, debidamente representada por su alcalde, **Señor ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 46773050, con credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423 y domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Palacio Municipal, distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su **Alcalde Señor JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 43346396, credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones.

Toda referencia al **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO** y a **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**



- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Código Civil del Perú.
- ✓ Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 27680 – Reforma del Título IX Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ D.S. N° 004-2019-JUS- TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.



**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

**LAS PARTES**, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, son instituciones de servicio a la comunidad, cuyo fin es mejorar la calidad de la vida de los pobladores en el ámbito de su jurisdicción a través de la prestación de los servicios públicos, educativo, tecnológico, ambiental en temas de salud, cultural, deportivo y demás actividades tendientes a conductas y acciones administrativas – operativas, para la generación presente y las futuras.

Ambas entidades edilicias consideran por conveniente y necesario la celebración de un convenio marco de cooperación interinstitucional.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Ambas instituciones tienen como objeto común el desarrollo territorial sostenible promoviendo la colaboración, cooperación y asistencia mutua en los ejes de acción: Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos y Desastres, Desarrollo económico, Gestión Ambiental y mejoramiento de áreas verdes.



Esta colaboración interinstitucional está determinada por mandato de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece que ambas instituciones, deben realizar acciones en bienestar de los vecinos de ambas jurisdicciones.



#### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes determinan realizar acciones en bienestar de la población de ambas jurisdicciones que se materializarán mediante la suscripción de convenios específicos.



#### CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera compromisos y obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieren para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio, al que se comprometen **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

#### CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante la suscripción de convenios específicos, que serán definidos conjuntamente por **LAS PARTES**. En cada convenio específico se detallará el objeto del mismo, plazos, obligaciones de las partes y todo aquello que se considere necesario para su correcta ejecución.



#### CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN

Para la coordinación de las actividades que se realicen dentro del marco del presente convenio y el adecuado cumplimiento, **LAS PARTES** designan a sus respectivos representantes, quienes son:

De parte de la MDSS: El Gerencia Municipal

De parte de la MDVMT: La Unidad de Planeamiento Estratégico

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; el mismo que puede ser renovado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.

#### CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que, con motivo del presente Convenio deba ser cursada entre las partes, se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, inmediatamente después de producida.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud a ello, cualquiera de las partes podrá resolver el presente



Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de comunicación por escrito cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN

El Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, cuando la otra parte haya incumplido sus obligaciones injustificadamente.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en el presente Convenio.

### CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio Específico no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que podría invalidarlo.

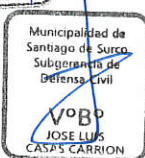
### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes suscriben el presente convenio dentro de la Ley y acorde a sus competencias.

En consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento. Para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles. Luego de ello, la libre separación surtirá sus efectos.

### CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

En celebración de este documento no ha mediado error, dolo ni vicio alguno que pudiera invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares; en el Distrito de Santiago de Surco en 18 de JULIO del 2022.



Eloy Chavez Hernandez  
**ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ**  
Alcalde

Jean Pierre Combres  
**JEAN PIERRE COMBRE PORTOCARRERO**  
Alcalde